



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Berdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: XII

Número: Edición Especial

Artículo no.: 94

Período: Diciembre del 2024

TÍTULO: Garantías y desafíos en la protección de los derechos humanos de los migrantes venezolanos en Ecuador.

AUTORES:

1. Dr. Josía Jeseff Isea Arguelles.
2. Dr. Luis Andrés Crespo Berti.
3. Dr. Gustavo Adolfo Álvarez Gómez.
4. Dr. Ariel José Romero Fernández.

RESUMEN: La investigación tuvo como objetivo evaluar la eficacia en la protección de los derechos humanos de los migrantes venezolanos en Ecuador mediante un enfoque cuantitativo que facilitó la obtención de datos descriptivos. El análisis documental y bibliográfico mostró que Ecuador ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. Sin embargo, se identificó una necesidad urgente de mejorar la colaboración en la protección de migrantes y en la lucha contra delitos transnacionales como el tráfico de drogas y personas. Mejorar esta colaboración y adoptar medidas rigurosas en las políticas criminales permitirá gestionar de manera efectiva los flujos migratorios y garantizar un respeto continuo por los derechos humanos, asegurando mayor protección y dignidad para los migrantes venezolanos.

PALABRAS CLAVES: derechos humanos, migrantes, venezolanos, protección, ciudadanos.

TITLE: Guarantees and challenges in the protection of human rights of venezuelan migrants in Ecuador.

AUTHORS:

1. PhD. Josía Jeseff Isea Arguelles.

2. PhD. Luis Andrés Crespo Berti.
3. PhD. Gustavo Adolfo Álvarez Gómez.
4. PhD. Ariel José Romero Fernández.

ABSTRACT: The research aimed to evaluate the effectiveness of the protection of human rights of Venezuelan migrants in Ecuador through a quantitative approach that facilitated the collection of descriptive data. The documentary and bibliographic analysis showed that Ecuador has ratified the American Convention on Human Rights and the Inter-American Convention on Human Rights. However, an urgent need was identified to improve collaboration in the protection of migrants and in the fight against transnational crimes such as drug and human trafficking. Improving this collaboration and adopting rigorous measures in criminal policies will allow for effective management of migratory flows and guarantee continued respect for human rights, ensuring greater protection and dignity for Venezuelan migrants.

KEY WORDS: human rights, migrants, Venezuelans, protection, citizens.

INTRODUCCIÓN.

La gran cantidad de personas provenientes de Venezuela que llegaron al Ecuador ha contribuido a aumentar la tensión existente en diferentes ámbitos sociales, económicos y políticos. En este sentido, según la última encuesta de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), los migrantes venezolanos en Ecuador son en su mayoría jóvenes de entre 18 y 39 años de edad (PRIMICIAS, 2024). Se destaca además que:

- Apenas el 2% de los venezolanos que viven en Ecuador más de un año, recibe al mes un salario de más de USD 850. La mayoría, concretamente el 82%, gana entre USD 200 y hasta USD 425, según la encuesta de flujo de población venezolana realizada por dicho organismo.

- La encuesta fue realizada entre noviembre y diciembre del 2023 a 3.055 venezolanos que viven en 12 provincias de Ecuador, de los cuales 76% declaró tener más de un año en Ecuador y un 24%, menos de ese tiempo en el país, "por lo que puede considerarse como población en tránsito".
- Entre 32% y 42% de los venezolanos encuestados declararon "haber experimentado algún incidente de discriminación" en Ecuador, por su nacionalidad y también por su situación económica. Además, 14% de los consultados tuvo incidentes de violencia verbal e incluso física.

En tal sentido, la realidad es injusta para los migrantes obligados, quienes deben desplazarse y cruzar las fronteras debido a las necesidades en su lugar de origen. En los últimos años, millones de migrantes venezolanos han sido desplazados a otros países de la región debido a la crisis socioeconómica y humanitaria (Niño et al. 2020). La decisión de migrar tendrá repercusiones políticas, sociales y económicas. Puede ser un camino hacia el éxito, pero también puede ser un contrato en el que un migrante puede ingresar ilegalmente al país sin la protección adecuada del Estado receptor debido a su desconocimiento y falta de preparación o ayuda.

Por otro lado, uno de los temas más delicados cuando se trata de derechos humanos es el tema de las personas migrantes. En realidad, muy pocos países han seguido procedimientos legales en cuanto a los derechos de los migrantes. En la actualidad, las consagraciones son tímidas y sus herramientas han recibido poca aceptación (Jaramillo & Santi, 2021).



Figura 1. Crisis migratoria venezolana. Fuente: Leyva et al. (2023, p.64). Adaptación de los autores.

En la figura 1, se puede observar la diversificación de los diferentes factores que han ocasionado la crisis migratoria venezolana, obligados a salir en búsqueda de mejoras en un mundo globalizado. Los venezolanos en su afán de mejorar sus condiciones sociales, económicas y familiares se arriesgan en muchos casos de manera irregular a salir de su país de origen, engrosando la lista de migrantes de manera alarmante.

El panorama, entre el año 2015 y junio del 2018, según la encuesta sobre migrantes venezolanos en Colombia (VEMCO elaborada por la Agencia de Estados Unidos), un 70.6% de las mujeres migrantes venezolanas a Ecuador reportaban haber llegado acompañadas por familiares. Otra encuesta elaborada por la OIM refiere que al año 2015, venezolanos en Ecuador, el 27% del total; es decir, 21,758 personas eran hombres y mujeres entre los 25 y 34 años (Guizardi et al., 2020).

En tal sentido, aunque existen leyes nacionales e internacionales que buscan controlar los procesos migratorios y dignificar las travesías difíciles que viven los ciudadanos venezolanos en su lucha por un

futuro mejor, estas aspiraciones se quedan sin sentido si las normas existentes no se materializan. Para llevar a cabo estas normas, el Gobierno debe implementar un plan de acción (Morán-Mejía et al., 2022).

Por ello, la protección internacional es una de las causas de migración, por lo que los instrumentos de la misma ofrecen a los Estados competencias internacionales para proteger los derechos de los migrantes, y por lo tanto, les impone obligaciones para la protección de los mismos. Las personas tienen el derecho a vivir en un entorno adecuado, y a que las normas y condiciones de su lugar de origen estén acorde a los estándares internacionales de derechos humanos, como se puede observar en el caso de la falta de oportunidades laborales, el derecho habilitativo a migrar para buscar un mejor futuro (Quintanilla & Suárez, 2024).

Es importante destacar, que el sistema legal de Ecuador garantiza la igualdad de derechos y obligaciones para todos, independientemente de su nacionalidad; por lo tanto, el enfoque de los derechos humanos regula el trato de ciudadanos de otras naciones, lo que establece su alcance global; sin embargo, en la realidad, a pesar de los esfuerzos importantes realizados por Ecuador, desde el año 2016 se han registrado varios precedentes de violación de derechos en la Corte Constitucional ecuatoriana que indican la necesidad de una perspectiva interseccional para abordar la discriminación múltiple de inmigrantes debido a la existencia de flujos migratorios mixtos (Subía, 2023).

Al respecto, la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008) establece el derecho a la movilidad humana como un derecho a la igualdad personal, a la integridad física, psíquica, moral, sexual y a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. Igualmente, garantizará la inclusión de las personas que se encuentran en esta situación, sin importar su nacionalidad (Andrade-Lara et al., 2024).

En este contexto, el Estado es responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales mediante la implementación de mecanismos de regulación, control y seguimiento. Esto es necesario para la implementación y el cumplimiento de los derechos constitucionales, con respeto al derecho de los

ciudadanos; no obstante, las manifestaciones de violación de derechos y discriminación son relativamente comunes, lo que dificulta el proceso de adaptación, regularización y radicación de las personas que ingresan al país o migran internamente (Bermúdez, 2023).

En este sentido, la humanidad sigue moviéndose, creando nuevas estrategias, alterando los caminos y confirmando que las fronteras son creaciones jurídico-políticas; por lo tanto, las regulaciones migratorias dispersas y descoordinadas, basadas en la soberanía estatal limitada a elementos estáticos como las fronteras y la jurisdicción territorial, no son suficientes para frenar la movilidad humana o reconducirla a canales de regularidad establecidos por los Estados (Illescas, 2023).

Una vez mostrado los argumentos formulados por los investigadores, se presenta la siguiente interrogante: ¿Se protegen los derechos humanos de migrantes venezolanos en Ecuador? El presente trabajo pretende analizar y brindar una perspectiva crítica sobre los factores que influyen en esta vulneración a los DD.HH. a partir de estadísticas recientes y aportes de la política ecuatoriana que ha alargado la precaria situación de migrantes venezolanos en el país. En este contexto, se plantea como objetivo general de la investigación analizar la protección de los derechos humanos de migrantes venezolanos en Ecuador.

DESARROLLO.

Materiales y métodos.

El estudio se basa en un método cuantitativo, el cual origina datos descriptivos producidos de la recolección de datos, apoyada en la indagación documental-bibliográfica, lo que permitió la obtención de información detallada sobre el tema investigado. La utilización del método hizo posible que se analicen doctrinas, cuerpos normativos, documentos jurídicos, entre otros, la cual luego del estudio pertinente, permitió que se generen criterios y aportes para un mejor desarrollo del análisis del tema abordado (Naula et al., 2020). Se complementó con artículos científicos arbitrados, para indagar los escritos con el objeto de estudiarlos y construir conclusiones que favorecen la generación de nuevos conocimientos. En este sentido, la

investigación documental es un proceso fundamentado en la indagación, recuperación, examen, crítica e interpretación de datos secundarios (Arias, 2012).



Figura 2. Método cuantitativo.

En tal sentido, se realiza el siguiente procedimiento:

✚ Definición del problema de investigación.

Plantear el problema de investigación que se pretende abordar de manera clara y precisa, delimitando el tema de estudio y las preguntas que se buscan responder.

✚ Revisión de la literatura.

Consulta de fuentes confiables como libros, artículos científicos, informes oficiales y páginas web para revisar la literatura existente sobre el tema de estudio. Los antecedentes, teorías y metodologías relacionados con el problema de investigación serán identificados a través de esta revisión.

✚ Selección de las fuentes documentales.

Identificar y elegir fuentes documentales que sean relevantes para el tema de investigación, evaluando su confiabilidad, validez y pertinencia. Los libros, los artículos científicos, los informes oficiales, convenios.

🚧 Recolección y análisis de datos.

Utilizando métodos como la lectura exhaustiva, el subrayado, la toma de notas y la elaboración de resúmenes, obteniendo la información relevante de las fuentes documentales seleccionadas. Para garantizar la trazabilidad de los datos, es crucial documentar minuciosamente la fuente.

Resultados.

Luego del desarrollo del método de investigación se muestran a continuación los resultados obtenidos.

Situación de los Migrantes Venezolanos en Ecuador.

La migración venezolana hacia el Ecuador ha presentado un constante crecimiento. De acuerdo con un informe presentado por UNHCR-ACNUR (2023) destaca, que hasta mayo del año 2023, más de 583.000 personas habían buscado protección en Ecuador, huyendo de la persecución, conflictos, la violencia, violaciones de derechos humanos o graves alteraciones del orden público.

Esta cifra acumulada incluye:

- 502.214 personas refugiadas y migrantes de Venezuela hasta mayo del año 2023.
- 74.872 personas reconocidas históricamente por el gobierno ecuatoriano como refugiadas (a mayo del 2023), de las cuales ACNUR mantiene un registro activo de unas 62.137

Principales lugares de acogida:

- 49 por ciento vive en 2 provincias del país: Pichincha y Guayas.
- 95 por ciento de la población refugiada en Ecuador es colombiana.
- 84 por ciento del total de personas en movilidad humana en Ecuador son venezolanas.

Entre las personas refugiadas y migrantes:

- 55 por ciento son mujeres y niñas.
- 40 por ciento son niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años.
- 56 por ciento son jóvenes y adultos entre los 18 y 59 años.

Por otro lado, la Organización Internacional para las Migraciones (2020) mediante el monitoreo de Flujo de Población Venezolana Ecuador indicando lo siguiente:

- Destaca que setenta y dos por ciento (72%) de los encuestados declararon tener condición migratoria irregular.
- El 28% restante declaró poseer un estatus migratorio regular, de este último grupo.
- El 59% accedió a una visa humanitaria y 22% tiene visa UNASUR.
- El 5% declaró tener un estatus migratorio de residente permanente, 5% señaló tener visa de turista, 3% fue reconocido como refugiado o es un solicitante de asilo, y cerca del 3% prefirió no responder a esta pregunta (p.6).

Igualmente, la UNHCR-ACNUR (2024) refieren, que de acuerdo a los estudios, que se titulan “venezolanos en Chile, Colombia, Ecuador y Perú: una oportunidad para el desarrollo” (Banco Mundial y ACNUR) e “Integración socioeconómica de las poblaciones desplazadas por la fuerza en América Latina y el Caribe” (BID, OCDE y ACNUR), se realizaron con el objetivo de responder a las necesidades de las personas desplazadas por la fuerza desde un marco de cooperación interagencial; asimismo, resaltan cómo a través de políticas específicas, se puede facilitar el acceso de las personas refugiadas y migrantes al mercado laboral formal y a servicios básicos – como la educación y la salud – para que puedan contribuir de manera más significativa a los países de acogida. Según estos estudios, se estima que el PIB de los principales países de acogida de América Latina y el Caribe aumentará, en promedio, de 0,10 a 0,25 puntos porcentuales al año entre 2017 y 2030. “El éxodo venezolano parece haber tenido un efecto positivo en el crecimiento económico de la región, gracias a la mayor disponibilidad de mano de obra y al impulso de la demanda”, informa el estudio del Banco Mundial y de ACNUR.

En cuanto a la regularización y acceso a la documentación migratoria, la ley de movilidad humana de Ecuador establece que "el gobierno debe asegurar el acceso a la documentación, realizar controles previos y el debido proceso". Incluye procedimientos para evaluar la migración, los cuales serán evaluados por la

Comisión Interministerial de Movilidad La Comisión Interministerial podrá permitir la residencia temporal en Ecuador a los ciudadanos de países miembros de UNASUR que hayan sido impactados por situaciones excepcionales cuya gravedad hagan recomendable la flexibilización del sistema de movilidad.

En términos legales, el artículo 9 de la Constitución de Ecuador (2008) establece que los extranjeros en Ecuador tendrán los mismos derechos que la población nacional, lo que demuestra el reconocimiento, la igualdad, y la integración de las personas en la movilidad humana (Zambrano et al., 2022).

Marco legal de los migrantes y su protección.

Derivados de los Principios del Derecho Internacional Humanitario, las normas que conforman el derecho internacional humanitario obligan a los Estados a ayudar a las personas afectadas por situaciones de violencia, independientemente de su nacionalidad y lugar de residencia. El respeto al principio de no devolución de los migrantes internacionales es una de las normas fundamentales de protección en el contexto de los migrantes, sin perjuicio de que el Estado de que se trate preserve aquellas normas que permitan a las autoridades migratorias tomar las decisiones adecuadas para procesar la situación migratoria de los migrantes de conformidad con su ordenamiento interno. La protección de los extranjeros que atraviesan o residen irregularmente en un Estado ha sido establecida por el derecho internacional de los derechos humanos.

Desde su fundación en la segunda mitad del siglo XX, las Naciones Unidas (ONU) han trabajado para lograr la justicia global para todos los ciudadanos de diversas naciones. Para lograr este objetivo, se han establecido Convenciones y Tratados Internacionales que protegen los derechos de las personas tanto en sus países de origen como en aquellos en los que se aplican. Estos documentos y conmemoraciones importantes sobre los Derechos Humanos expresan ciertos derechos, libertades y condiciones en las que debe desarrollarse la dignidad de la persona.

Ante esta visión, el Gobierno Nacional de Ecuador está prestando atención a la situación de las personas que han tenido que emigrar al país por necesidad y mejoras para sus familias, ya que no se están protegiendo

adecuadamente los derechos de las personas en condiciones de movilidad humana (Quevedo et al.2021). Por ello, se requiere tomar medidas efectivas ante la avalancha de migrantes que han llegado al Ecuador, las cuales deben basarse en estudios sociales que aborden el fenómeno desde diferentes ángulos; sin embargo, faltan los instrumentos válidos y confiables para la medición de factores relacionados con la movilidad de los migrantes para llevar a cabo un análisis a profundidad que permita trazar pautas con calidad. “El enfoque centrado en los derechos humanos es el resultado del debate de la comunidad internacional relacionado con la garantía y protección de los derechos de las personas migrantes como sujetos de derechos” (Barbieri et al. 2020, p.220).

En realidad, la migración de un apelativo no debería tener un impacto negativo en la salud o la educación. Es responsabilidad exclusiva proteger los derechos de las personas migrantes, al igual que ninguna otra situación de vulnerabilidad que se encuentre afectada, especialmente cuando buscan una vida que cumpla con estándares de dignidad y no afecte a ningún otro miembro de la sociedad en la que se fijen. En tal sentido, la regulación ecuatoriana establece que los extranjeros y extranjeras portadores de visa de categoría no inmigrante por refugio tienen acceso inmediato a los servicios de educación básica, educación superior, salud y trabajo.

Participación de la sociedad civil.

La sociedad ecuatoriana comienza a identificar en sus cotidianidades la presencia de la población venezolana, pero hay que promover una migración digna, libre de estereotipos y prejuicios. Las instituciones del Estado deberían ser un ejemplo y provocar mecanismos de control para evitar la xenofobia en las funciones que se desarrollan en la sociedad ecuatoriana; por otro lado, en ciudades fronterizas como Tulcán y en la Región Amazónica, se requieren espacios de monitoreo locales que permitan medir el impacto en las capacidades infraestructurales locales en clases, servicios básicos, escasez de empleo formal. Igualmente, la Defensoría del Pueblo, a través de todas sus delegaciones geográficas, debe realizar acciones de veeduría, control social, monitoreo y observación a las actuaciones de las instituciones públicas del

Estado dentro de la competencia de sus funciones con enfoque en Movilidad Humana para identificar las principales vulneraciones de derechos de la población.

Discusión.

En los últimos años, ha habido un aumento significativo en la migración venezolana hacia Ecuador, lo que ha generado un contexto complicado en cuanto a los derechos humanos. Los ciudadanos migrantes de Venezuela, en su búsqueda de una mejor calidad de vida, se enfrentan a múltiples obstáculos que prueban la protección de sus derechos fundamentales.

Debido a la importancia y magnitud del problema de la movilidad de los venezolanos, varios países de la región suramericana han manifestado su inquietud y preocupación por las dimensiones del fenómeno; por lo tanto, expresan que no están preparados ni económicamente ni logísticamente para su gestión adecuada en términos de seguridad, control y garantías (Marín & Méndez, 2019).

En este orden de ideas, dado que la Constitución actual establece el derecho a la migración, la libre circulación y el tránsito, un individuo en situación de protección internacional recibirá asistencia humanitaria e inmediata por parte del Estado. En este sentido, se comprende que el sistema jurídico ecuatoriano protege a toda persona nacional o extranjera al otorgarle derechos y obligaciones en igualdad de condiciones. En teoría, el enfoque de derechos humanos regula cómo se trata a los ciudadanos con nacionalidad extranjera (Subía, 2023).

A pesar de que la Ley Orgánica de Movilidad Humana y el Decreto Ejecutivo No 826 tienen como objetivo proteger los derechos de los migrantes, hay aspectos que generan inquietud al analizarlos detenidamente; por ejemplo, la implementación adecuada de ciertos términos puede verse obstaculizada por la ausencia de mecanismos efectivos de supervisión y evaluación de su aplicación, así como por la falta de claridad en la definición de ciertos términos; asimismo, la eficacia de estas normativas se ve afectada por la falta de un enfoque integral que aborde no solo la migración regular, sino también la irregular y el tráfico de personas (Cuichan-Salazar et al., 2024).

En tal sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas tras la Segunda Guerra Mundial, sirve como base y ha facilitado la creación de textos más precisos, destacando la competencia y el compromiso de los Estados Miembros, la Organización Continental, cada Estado en particular y la Cooperación Internacional.

Algunas de las disciplinas disponibles en esos instrumentos son el derecho a) de la reunificación familiar, b) de igualdad, c) de no discriminación, d) de la libertad de asociación, e) de los trabajadores internacionales, f) del niño y g) de la educación, y del idioma. “La génesis teórica del concepto de ciudadanía universal como principio garantista de los derechos humanos, no es nueva, se trata de un concepto trabajado y aceptado en el medio académico internacional, vinculado con la universalidad e irrenunciabilidad” (Serrano, 2022, p.13).

En cuanto a la regularización y acceso a la documentación migratoria, la ley de movilidad humana de Ecuador establece que "el gobierno debe asegurar el acceso a la documentación, realizar controles previos y el debido proceso". Incluye procedimientos para evaluar la migración, los cuales serán evaluados por la Comisión Interministerial de Movilidad, La Comisión Interministerial podrá permitir la residencia temporal en Ecuador a los ciudadanos de países miembros de UNASUR que hayan sido impactados por situaciones excepcionales cuya gravedad hagan recomendable la flexibilización del sistema de movilidad.

La cooperación internacional puede ser aceleradora de procesos en la medida en que las redes de cooperación internacionales permitan el apoyo a las instituciones desde un diálogo amplio y crítico sobre la relevancia de los programas, proyectos y servicios de intervención. Organizaciones internacionales, así como embajadas en el caso de países europeos, son instancias clave para el complemento o refuerzo de presupuestos existentes en programas, proyectos y servicios, y es necesario que dichos fondos sean articulados a los presupuestos anuales para que sean sostenibles, que compartan información desagregada y que estén basados en un diseño de políticas basadas en pruebas.

En tal sentido, el principio de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos lleva indefectiblemente a que la protección que se desprende del derecho a la salud como derecho humano se lea en articulación con el derecho humano a migrar (Muñoz, 2021, p.716); por consiguiente, en la sociedad, se produce la excesiva inclusión de algunos, así como la abundante colaboración desde la oposición, destacando la coincidencia de las personas en diversos aspectos de la vida. Esto se considera una propuesta filosófica y social que lleva a las personas a un mundo mejor, heterogéneo, democrata y comprensivo, donde todos contribuyan al progreso, certificando las diversas formas que existen (Mendoza-Caro, 2022).

Es importante que los gobiernos, tanto de los países de origen, tránsito y destino, fortalezcan y apoyen la coordinación y cooperación entre sus instituciones y con la sociedad civil, para que establezcan políticas intersectoriales y consultivas que contribuyan a proteger y promover los derechos humanos de las personas vulnerables en todas las etapas de su movilidad y que faciliten su integridad y goce de bienestar en condiciones de igualdad y no discriminación. La Carta Política del Estado ecuatoriano reitera la lucha por una mayor protección, respeto e internacionalización de la normativa nacional por el respeto de los derechos de los migrantes a inmigrar e inmigrar por fuera y dentro de sus fronteras.

CONCLUSIONES.

En lo jurídico, el Estado ecuatoriano ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. Es necesario, facilitar la colaboración en cuanto a la protección de los ciudadanos, la lucha contra el tráfico de drogas, el tráfico de personas y el tráfico ilegal de migrantes. Con esta inversión, los estados podrán abordar los flujos de migración mixta de manera rigurosa en su política criminal, manteniendo en todo momento el respeto por los derechos humanos de los migrantes.

A través de políticas y procedimientos ágiles, eficientes y respetando los derechos internacionales de las personas, el Estado ecuatoriano debe garantizar el acceso a la documentación de las personas migrantes. Se

aconseja al gobierno venezolano que brinde la documentación de manera transparente, eficiente y eficaz a quienes la requieran.

La insuficiencia o retraso en la entrega de documentos a los ciudadanos venezolanos permite la implementación de una política de no deportación selectiva y de trata de personas, la cual recae en la autoridad del Estado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Andrade-Lara, E., De Jesús-De Jesús, L., Chango-Carrión, A., & Infante-Miranda, M. (2024). El derecho constitucional a la inclusión de las personas en situación de movilidad. *IUSTITIA SOCIALIS*, 9(1), 211–219. <https://doi.org/10.35381/racji.v9i1.3469>
2. Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. Caracas. Venezuela. 5ª Edición. Editorial Episteme.
3. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi. Registro Oficial N. 449.
4. Barbieri, N., Ramírez, J., Ospina, M., Cardoso, B., & Polo, S. (2020). Respuestas de los países del pacífico suramericano ante la migración venezolana: estudio comparado de políticas migratorias en Colombia, Ecuador y Perú. *Diálogo andino*, (63), 219-233. <https://dx.doi.org/10.4067/S0719-26812020000300219>
5. Bermúdez, J. (2023). Movilidad humana y protección de los derechos de personas migrantes. *Revista De Investigación Enlace Universitario*, 22(2), 1-14. <https://doi.org/10.33789/enlace.22.2.130>
6. Cuichan-Salazar, J. G., Rodríguez-Portilla, D. Y., Méndez-Cabrita, C. M., & Villarreal-Prado, N. A. (2024). Análisis de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y el Decreto Ejecutivo N° 826. *IUSTITIA SOCIALIS*, 9(1), 326–335. <https://doi.org/10.35381/racji.v9i1.3580>

7. Guizardi, M., Stefoni, C., González, H., & Mardones, P. (2020). ¿Migraciones transnacionales en crisis? Debates críticos desde el Cono-Sur Americano (1970-2020). *Papeles de población*, 26(106), 183-220. <https://doi.org/10.22185/24487147.2020.106.36>
8. Illescas, J. (2023). Derechos de las personas en movilidad humana, tensiones y desafíos en el desarrollo normativo y jurisprudencial. *Iuris Dictio*, (32), 3184. <https://doi.org/10.18272/iu.i32.3184>
9. Jaramillo, V., & Santi, S. (2021). La reconfiguración del derecho humano a migrar: tensiones entre los principios de igualdad y no discriminación en Argentina y Ecuador. *Revista IUS*, 15(47), 63-102. <https://doi.org/10.35487/rius.v15i47.2021.664>
10. Leyva, M., Batista, N., & Vega, V. (2023). Derechos humanos, movilidad y situación de los migrantes venezolanos y colombianos en Ecuador. *Estudios Del Desarrollo Social: Cuba Y América Latina*, 11(Número Especial 2), 62–78. <https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/7309>
11. Marín, A., & Méndez, C. (2019). Análisis de la dinámica de la movilidad humana de los venezolanos en el paso fronterizo de Rumichaca entre Colombia y Ecuador. *Uniandes Episteme*, 6, 1129–1144. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1784>
12. Mendoza-Caro, J. (2022). La inclusión social y el interés superior del niño como derecho humano. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(12), 4-15. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i12.1568>
13. Morán-Mejía, M., Atencio-González, R., & Moreno-Arvelo, P. (2022). Vulneración de los derechos humanos a migrantes venezolanos en tiempos de pandemia en Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 7(12), 43–53. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i12.1575>
14. Muñoz, S. (2021). Ser migrante venezolano irregular y pedir la protección del derecho a la salud en Colombia: Derechos Humanos y marcos legales restrictivos. *Ratio Juris UNAULA*, 15(31), 703–725. <https://doi.org/10.24142/raju.v15n31a8>

15. Naula, J., Narváez, C., Vázquez, J., y Erazo, J. (2020). La acción de protección: el daño grave entre particulares. *Iustitia Socialis*, 5(8), 414- 429. <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.583>
16. Niño, Y., Álvarez, C., & Giovanni, F. (2020). Migración Venezolana, Aporofobia en Ecuador y Resiliencia de los Inmigrantes Venezolanos en Manta, Periodo 2020. *Revista San Gregorio*, (43), 92-108. <https://doi.org/10.36097/rsan.v1i43.1424>
17. Organización Internacional para las Migraciones. (noviembre 2020). Monitoreo de Flujo de Población Venezolana Ecuador. Recuperado de: <https://dtm.iom.int/sites/g/files/tmzbdl1461/files/reports/Informe%20DTM%20R9%20Final%20.pdf>
18. PRIMICIAS. (2024). Ocho de cada 10 migrantes venezolanos viven en Ecuador con menos de USD 425 al mes. (Sitio web PRIMICIAS.EC). Recuperado de: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/migrantes-venezolanos-ecuador-sueldo-discriminacion/>
19. Quevedo, N., Acurio, M., & Paguay, M. (2021). Derechos de los inmigrantes en la ley ecuatoriana. Instrumento para medir datos sobre la inmigración. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 8(spe3),1-26. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2688>
20. Quintanilla, A., & Suárez, A. (2024). Análisis del cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales para las personas en situación de movilidad. Caso de estudio: los migrantes venezolanos en el cantón Cuenca dentro del período 2020-2023 (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay). <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/14174/1/19697.pdf>
21. Serrano, T. (2022). Protección de los derechos migratorios y principio de ciudadanía universal en el contexto ecuatoriano. *Revista Novedades en Población*, 18(36), 118-142. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782022000200118&lng=es&tlng=es.
22. Subía, A. (2023). Reflexiones a la luz de los derechos humanos: análisis respecto a la movilidad humana y diversidad conforme jurisprudencia constitucional ecuatoriana. *REMHU: Revista*

<https://www.scielo.br/j/remhu/a/dDh67RVwTqxL7hq5M5ryfxF/?format=pdf&lang=es>

23. UNHCR-ACNUR. (2023). Ecuador: Desde el 2019, el número de personas con necesidad de protección internacional en el país ha aumentado en un 285%, revela estudio de ACNUR. Recuperado de: <https://www.acnur.org/noticias/comunicados-de-prensa/ecuador-desde-el-2019-el-numero-de-personas-con-necesidad-de>
24. UNHCR-ACNUR. (2024). Personas refugiadas y migrantes en América Latina y el Caribe benefician las economías locales, según nuevos estudios. Recuperado de: <https://www.acnur.org/noticias/comunicados-de-prensa/personas-refugiadas-y-migrantes-en-america-latina-y-el-caribe>
25. Zambrano, C., Reyes-Valenzuela, C., & Briccola, M. (2022). Participación, apoyo social y expectativas en la integración social de población venezolana en Ecuador. *Revista de Investigación Psicológica*, (28), 11-30. <https://doi.org/10.53287/oitd2910nq25p>

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Josía Jeseff Isea Arguelles.** Doctor en Ciencias para el Desarrollo Estratégico. Docente Investigador de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: ui.josiaia82@uniandes.edu.ec
2. **Luis Andrés Crespo Berti.** Doctor en Ciencias Jurídicas Mención: Penal. Docente Investigador de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. E-mail: ui.luiscrespo@uniandes.edu.ec
3. **Gustavo Adolfo Álvarez Gómez.** Doctor en Ciencias de la Educación. Rector General de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador. E-mail: rectorado@uniandes.edu.ec
4. **Ariel José Romero Fernández.** Doctor en Ciencias Técnicas. Director General de Investigación de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador. E-mail: dir.investigacion@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 1 de octubre del 2024.

APROBADO: 24 de octubre del 2024.